

ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA, Coordinador General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con fundamento en los artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, inciso C, fracción IV, 114, 115, fracción V y 146 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que, ante esa declaratoria, el Gobierno de México ha actuado con plena responsabilidad y oportunidad para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del coronavirus, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene;

Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoció al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos;

Que conforme a lo previsto en el artículo 28, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en correlación con el 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor, de manera fundada y motivada;

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de su competencia, fijar las políticas migratorias; el fomento a las asociaciones y actividades religiosas; la autorización, control, vigilancia e inspección de los juegos, cuando en ellos medien apuestas; así como del sorteo en todas sus modalidades;

Que para garantizar la seguridad sanitaria, prevenir y responder ante la diseminación de enfermedades y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre las poblaciones de manera equitativa, propiciar la efectividad de la acción gubernamental y la prevención y combate de la pandemia del coronavirus, la Secretaría de Gobernación publicó el 24 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y trámites de dicha Secretaría.

Que en los numerales PRIMERO y SEGUNDO del acuerdo en cita, en los días 24 al 31 de marzo, así como 1 al 17 de abril de 2020, se suspendieron los plazos y términos legales en todos los tramites sustanciados ante órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, salvo aquellos relacionados con la presentación de las solicitudes de la condición de refugiado y a la opinión de la Secretaría de Gobernación con respecto a la solicitud de asilo político de conformidad con disposiciones jurídicas aplicables.

Que en el numeral TERCERO del acuerdo, se estableció que como consecuencia de la suspensión decretada, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones y requerimientos. En el caso de notificaciones y requerimientos, se exceptúan de la medida de suspensión, a consideración de la persona titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

PLAN DE OPERACIONES (MECANISMO DE CONTINGENCIA) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y PERSONAS CON PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA QUE POR EL CARÁCTER URGENTE Y RELEVANTE LO REQUIERAN, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMAR FRENTE A LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

LINEAMIENTO PRIMERO.- La Coordinación General tomará las medidas necesarias a efecto de salvaguardar el principio de *no devolución* y realizará las acciones que se requieran para garantizar la atención de los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten, salvaguardando con ello durante la contingencia, los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, así como la salud de las y los servidores públicos de la COMAR.

LINEAMIENTO SEGUNDO.- Para cumplimiento de lo anterior, se establece una guardia exclusivamente para la recepción de solicitudes de la condición de refugiado, así como para la atención de asuntos urgentes y de relevancia, conforme a “*El Calendario*” y al documento denominado “*Condiciones de Operación durante la Emergencia por Coronavirus*”, que se encontrará en el **ANEXO 1** que se adjunta en este documento.

LINEAMIENTO TERCERO.- Del personal de guardia:

- I. Durante el período señalado en los CONSIDERANDOS, quedarán exentas de presentarse físicamente a la realización de las guardias, las personas quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad, es decir, mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias (ver anexo 2).
- II. No podrán acudir a las oficinas de la Coordinación General, menores de edad, por lo que se autoriza la ausencia de las y los servidores públicos que no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos menores de edad al cuidado de otra persona durante el periodo comprendido en la presente contingencia.
- III. Con el objeto de evitar concentración de personas en las oficinas de la Coordinación, no podrá laborar de manera simultánea más de la mitad del personal que conforma la COMAR. Se entiende además que las personas cuya presencia física en las oficinas no es esencial, también quedarán exentas de asistir a las instalaciones de la COMAR. Por consiguiente, para la configuración de los equipos de trabajo (tanto quienes laboran en casa como en oficina), se considerarán los elementos enunciados en estas tres fracciones.
- IV. Se habilitarán los filtros sanitarios que determine el área administrativa para controlar el acceso del personal y, en su caso, de las personas extranjeras antes de ingresar a las oficinas de representación de la Coordinación General.

- V.** No se permitirá el acceso a quienes presenten temperatura corporal mayor a 37° celsius, o que presenten síntomas gripales como: tos, dolor de garganta y cabeza, dificultad para respirar o escurrimiento nasal.
- VI.** Deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias.
- VII.** Como el personal que laborará en las oficinas será considerado de guardia, únicamente atenderán los asuntos urgentes y relevantes de conformidad con los criterios que de manera enunciativa, más no limitativa se señalen en el LINEAMIENTO CUARTO.

LINEAMIENTO CUARTO.- La urgencia y relevancia en los términos de los presentes lineamientos, se justificará cuando:

- I.** Se trate de solicitudes iniciales de la condición de refugiado, a fin de garantizar el principio de no devolución;
- II.** Se trate de solicitudes de la condición de refugiado planteadas por grupos considerados vulnerables en los términos del artículo 20 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- III.** Se trate de prevenir daños irreversibles a las personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y a quienes se les ha otorgado protección complementaria.
- IV.** Se trate de casos que por su impacto en el orden público deban ser resueltos a la brevedad posible, a fin de evitar que con la dilación en su resolución se generen consecuencias negativas para el Estado.
- V.** Los demás casos que la Coordinación General estime procedentes.

LINEAMIENTO QUINTO.- Para las personas que cuenten con un procedimiento de la condición de refugiado abierto, se suspende la obligación de firma semanal.

De esta manera la Coordinación General se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger la salud de las y los servidores públicos que integran a la COMAR, así como de la población en general, con estricto apego a las medidas implementadas por la Secretaría de Salud, para la prevención y control del coronavirus.

ANEXO 1

CONDICIONES DE OPERACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA POR CORONAVIRUS

Acciones prioritarias

1. Casos prioritarios de atención, solicitantes de la condición de refugiado alojados en estaciones migratorias.
 - i. Desahogar peticiones pendientes en lo relativo a traslados, reaperturas, abandonos y desistimientos.
 - ii. Realización de entrevistas de elegibilidad.
 - iii. Realización de entrevistas para identificar condiciones de vulnerabilidad. (en caso de presentar un problema severo de salud, remitir a las instituciones en la materia).
 - iv. Mantener la programación coordinada con el INM de las salidas de personas extranjeras de las estaciones y estancias migratorias en alternativa de alojamiento.
2. Mantener el ingreso a las oficinas de grupos pequeños para para nuevos solicitantes de la condición de refugiado a fin de garantizar la sana distancia dependiendo de las dimensiones de cada oficina, por ejemplo: en las oficinas de la Ciudad de México, deberán acceder un máximo de 10 personas.
3. Solicitudes que deban recibirse en las oficinas de representación de la COMAR.
 - i. Mantener en operación en un horario de 09:00 a 18:00 horas la Oficialía de Partes / Recepción de documentos.
 - ii. Favorecer la recepción de todas las solicitudes por escrito, a fin de programar la notificación y entrega de Constancia de Trámite como solicitante de la condición de refugiado en día distinto (siempre que no rebase los términos legales de notificación previstos en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo).
 - iii. Verificar que en el llenado de formatos y formularios de información frente a la autoridad, se garanticen las medidas sanitarias que ha hecho públicas la Secretaría de Salud, tales como el lavado de mano y evitar las concentraciones mayores a 20 personas y mantener una distancia social de 1.5 metros.
4. Realización de entrevistas a solicitantes de la condición de refugiado de elegibilidad y de Atención y Vinculación.
 - i. Mantener la operación en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
 - ii. Favorecer la realización de entrevistas que garanticen las medidas sanitarias que ha hecho públicas la Secretaría de Salud, tales como mantener una distancia de 1.5 metros entre las personas que concurran a entrevista.

ANEXO 2

Entidad	Trabajo en casa							Trabajo en oficina	
	Presencia física no es esencial en oficina	Adultos mayores a 60 años	Mujeres embarazadas	Personas con enfermedades respiratorias	Madres o padres de menores de edad que requieran ausentarse por cuidar a sus hijos	Personas que viven con VIH, cáncer, personas inmunosuprimidas o enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión arterial, enfermedades cardíacas, sobrepeso y asma	Personas con síntomas (en cuarentena)	Guardias en oficina (permanente o rotación)	
CDMX	29	4	1	3	9	6	4	47	
Monterrey	2							2	
Tapachula	33	1	2		1			42	
Palenque		1						4	
Tenosique	3				3			10	
Acayucan	4				4	2		8	
Tijuana		1				1		2	
Total por cada categoría	71	7	3	3	17	9	4	115	
Total:	114								115

Número total de personas trabajando en casa: 114

Número total de personas trabajando en oficina: 115